



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/6/L.4
21 de septiembre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Sexto período de sesiones
Tema 7 de la agenda

**SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN PALESTINA Y OTROS
TERRITORIOS ÁRABES OCUPADOS**

**Iraq^{*} (en nombre del Grupo de Estados Árabes), Pakistán (en nombre de
la Organización de la Conferencia Islámica), Venezuela^{*} : proyecto
de resolución**

**6/... Derechos religiosos y culturales en el territorio palestino ocupado, incluida
Jerusalén oriental**

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de
Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y
Culturales,

Recordando también el artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en
que se estipula que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esa Declaración,
sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra
índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, y

^{*} Estados no miembros del Consejo de Derechos Humanos.

que no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía,

Consciente de la responsabilidad que incumbe a la comunidad internacional de promover los derechos humanos y asegurar el respeto del derecho internacional,

Haciendo hincapié en el carácter particular de la Jerusalén oriental ocupada debido a su rico patrimonio religioso y cultural,

Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad relativas a la Jerusalén oriental ocupada,

Afirmando que el Cuarto Convenio de Ginebra, relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

Profundamente preocupado por las medidas israelíes que atentan contra el carácter sagrado y la inviolabilidad de los lugares religiosos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

Profundamente preocupado también por la política israelí de cierres de cruces fronterizos y por las severas restricciones, incluidos los toques de queda y el régimen de permisos, que se siguen imponiendo a la circulación de los palestinos y a su libre acceso a sus lugares sagrados, incluida la Mezquita de Al Aqsa,

1. *Subraya* que todas las políticas y medidas adoptadas por Israel, la Potencia ocupante, para limitar el acceso de los palestinos a sus lugares sagrados, en particular en la Jerusalén oriental ocupada, fundadas en el origen nacional, la religión, el nacimiento, el sexo o cualquier otra condición, suponen una violación de las disposiciones de los instrumentos y resoluciones anteriormente mencionados, por lo que debe ponerse fin de inmediato;

2. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que respete los derechos religiosos y culturales que figuran en la Declaración Universal de Derechos Humanos en el territorio

palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a que permita que los fieles palestinos tengan un acceso sin restricciones a sus lugares religiosos;

3. *Pide* a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que informe al Consejo, en su próximo período de sesiones, del cumplimiento de la presente resolución.
